

**ANEXO N° 01**  
**FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria (AU) o Área técnica estratégica (ATE)	Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	321
Objetivo estratégico	CS6
Denominación de la Contratación	Servicio de publicación de avisos en la red social LinkedIn
Persona de contacto del AU o ATE	Daniel Martín Reynoso Mejía
Compatibilización	No aplica

<b>FINALIDAD PUBLICA</b>	La presente contratación busca contribuir al cumplimiento del mandato institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de promover la estabilidad, transparencia y confianza en el sistema financiero, de seguros, previsional y de cooperativas de ahorro y crédito, fortaleciendo la comunicación dirigida a públicos especializados. Asimismo, esta contratación permitirá potenciar la difusión de mensajes vinculados a la marca empleadora de la SBS, destacando su compromiso con la integridad, la profesionalización del servicio público y la generación de oportunidades laborales atractivas para profesionales altamente calificados. A través de campañas segmentadas en LinkedIn, se busca posicionar a la institución como un referente empleador en el sector público peruano, fortaleciendo su capacidad de atraer, informar y conectar con talento que contribuya al cumplimiento de sus funciones en beneficio del interés público.
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	Difundir mensajes institucionales de la SBS en la red social LinkedIn, garantizando alcance, segmentación y optimización adecuados para impactar a públicos profesionales relevantes.
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b>	
<p><b>Cantidad de interacciones</b> El proveedor deberá entregar un total de <b>cinco (05) millones de impresiones</b> en la plataforma. Este volumen servirá como referencia para la planificación y optimización de las campañas, y podrá distribuirse entre diversos tipos de anuncios según los objetivos comunicacionales definidos por la SBS.</p> <p><b>Formatos</b> Los anuncios deberán emplear formatos compatibles con la plataforma LinkedIn, tales como anuncios de <b>imagen, video, carrusel, eventos y/o documentos</b>, de acuerdo con las opciones de Sponsored Content disponibles en el sistema de anuncios de LinkedIn. Estos avisos serán publicados desde la cuenta institucional de la SBS, ya sea como contenido orgánico o como anuncios no visibles en el perfil (dark posts) destinados exclusivamente a campañas pagadas. La SBS proveerá las imágenes, textos y enlaces para los anuncios.</p> <p><b>Ubicación</b> Los avisos deberán ser difundidos exclusivamente en la sección News Feed (noticias) de LinkedIn, asegurando la visibilidad dentro del entorno principal de interacción de los usuarios de la plataforma.</p>	



#### **Distribución en campañas**

Las interacciones estimadas se distribuirán en un número determinado de campañas, que podrán variar en intensidad, duración y segmentación, según las indicaciones del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional (DCII) de la SBS, todo ello sin sobrepasar el monto contratado.

#### **Flexibilidad y adecuación a requerimientos adicionales**

El proveedor deberá ajustar la ejecución de las campañas de acuerdo con lo indicado por el DCII respecto a públicos objetivo, periodos de difusión, montos, piezas utilizadas o, de ser el caso, concluir la campaña con anticipación, garantizando así la correcta adaptación del servicio a las necesidades institucionales.

#### **Acceso a la plataforma publicitaria**

El proveedor deberá entregar un acceso que permita ver los anuncios y acceder a los informes en la cuenta publicitaria de LinkedIn Ads. El acceso será entregado a un perfil o correo electrónico que designe el DCII. De esta manera, se podrá monitorear en tiempo real el desempeño de los anuncios.

#### **Propuesta económica**

Es importante que los postores, al enviar su propuesta económica, detallen el costo por CPM con el que se está calculando la propuesta. El monto total deberá incluir IGV.

Durante la ejecución del servicio, el proveedor deberá respetar los precios unitarios de los KPI (CPM) que ofreció en la propuesta económica presentada.

### **REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

1. El postor debe acreditar su experiencia mostrando la documentación de haber facturado un monto acumulado equivalente a S/ 100,000 (cien mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de cuatro (04) años a la fecha de la presentación de la oferta.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.

2. CEI postor deberá contar con el siguiente personal clave:

- Un (01) supervisor de cuentas

**Funciones:** Es el responsable coordinar las campañas solicitadas, y revisar que se estén consiguiendo los objetivos solicitados. También es responsable de llevar el registro de las campañas realizadas y hacer el adecuado seguimiento del consumo de los saldos del contrato.

**Formación académica:** Título, grado de bachiller y/o técnico titulado en Ciencias de la Comunicación, publicidad, Marketing o Ciencias Publicitarias.

- Un (01) ejecutivo planificador de medios digitales

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").



**Funciones:** Encargado de la implementación y optimización de las campañas. Además, es el responsable de entregar los reportes con los resultados obtenidos durante la campaña.

Debe contar con alguna certificación vigente en LinkedIn Marketing Labs Certifications (certificado oficial de la plataforma).

**Formación académica:** Título, grado de bachiller y/o técnico titulado en Ciencias de la Comunicación, publicidad, Marketing o Ciencias Publicitarias.

La formación académica y la certificación requerida deberán acreditarse con la presentación de copia simple del documento oficial correspondiente.

<p><b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b> <i>(expresar el plazo en días calendario)</i></p>	<p>El plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendarios o hasta agotar monto contratado, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la comunicación por parte del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la misma que se efectuará dentro de los 30 días siguientes de suscrito el contrato.</p> <p><b>Plazos para la atención de cada campaña</b></p> <p>El proveedor tendrá hasta dos (02) días calendario para responder e implementar los anuncios respecto al inicio de una nueva campaña, contados a partir del día siguiente de la solicitud del DCII. El DCII deberá indicar el monto de la campaña, los textos, piezas y enlaces a utilizar.</p> <p>Finalizada la campaña, el proveedor tendrá hasta tres (03) días calendario para el envío del reporte.</p>
--	---

<p><b>ENTREGABLES</b></p> <p><b>Reporte final por campaña</b></p> <p>Concluida una campaña, el proveedor deberá remitir un reporte en el cual se detallen los resultados obtenidos en la pauta publicitaria. El informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cantidad de impresiones, clics o vistas (de acuerdo con el formato del anuncio).</li><li>• Monto consumido por cada una de las piezas (por separado).</li><li>• Monto total consumido (en soles, con y sin IGV).</li></ul> <p>El plazo para presentar esta información será de hasta 3 días calendario después de concluida una campaña. La información debe remitirse a través de la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia ubicada en la página web: <a href="https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual">https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual</a> y al correo electrónico designado.</p>
--

<p><b>CONFORMIDAD</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Área responsable: Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional (DCII)</li><li>2. Requisitos: Reporte con los resultados de la campaña.</li></ol>
--



#### FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará contra prestación del servicio de cada campaña. Para ello, el contratista deberá remitir el reporte detallado de los resultados de la campaña.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitido por el responsable del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Comprobante de pago.

El contratista deberá remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos en las bases y requerimiento, a través de la Mesa de Partes Virtual de La Superintendencia ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística con copia al correo: [facturación\\_logística@sbs.gob.pe](mailto:facturación_logística@sbs.gob.pe)

#### PENALIDADES

Se establecerán otras penalidades en los siguientes casos:

- **Demora en la implementación de los anuncios de la campaña** (máximo 2 días calendario).  
**Penalidad:** 5% de la UIT por día de retraso.
- **Demora en el envío del informe con los resultados de la campaña** (máximo 3 días calendario).  
**Penalidad:** \_\_\_\_3% de la UIT por día de retraso.

En ambos casos, las penalidades se sustentarán mediante un informe emitido por el DCII y remitido a la Subgerencia de Logística, adjuntando las evidencias de cada caso.

#### RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

1 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### CLÁUSULAS ESPECIALES

##### a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

##### b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA /ÁREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
<b>DANIEL MARTÍN REYNOSO MEJÍA</b>
<b>FECHA: 17 de marzo de 2026</b>

**Nota:**

1. El presente formato deberá ser remitido con memorando suscrito por el Superintendente Adjunto, Secretario General o Gerente, y registrado a través del SISGED como requisito indispensable para su atención.

## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

#### **FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

#### **CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”



«TipoExpedienteSbs» N° «NumExpedienteSbs»

**CONTRATO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RED SOCIAL LINKEDIN**

Conste por el presente documento, el contrato del servicio de publicidad en red social LinkedIn, que celebra de una parte, la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la señora María Elizabeth Rodríguez Pajuelo, identificada con DNI N° 41585678, según facultades que constan en la Resolución Administrativa N° 401-2025-GGH del 14 de agosto de 2025 y en la Resolución SBS N° 4449-2025 del 23 de diciembre de 2025; y de otra parte, la empresa \_\_\_\_\_, en adelante EL CONTRATISTA, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, representada por \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la Partida N° \_\_\_\_\_, Asiento N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente documento tiene por objeto contratar el servicio de publicidad en red social LinkedIn.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ con \_\_/100 Soles), incluido impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
Servicio de publicación de avisos en la red social LinkedIn	CPM	5,000		

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO**

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a efectuar el pago a EL CONTRATISTA en Soles, contra prestación del servicio de cada campaña, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago a EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el jefe del Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar de la Gerencia de Gestión Humana de LA SUPERINTENDENCIA.
- Comprobante de pago.

EL CONTRATISTA debe remitir su comprobante de pago, conformidad, entregables establecidos en los Términos de Referencia y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes



## SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

CM \_\_\_-2026-SBS

o mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> con copia electrónica al siguiente correo: [factura\\_logistica@sbs.gob.pe](mailto:factura_logistica@sbs.gob.pe).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA SUPERINTENDENCIA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUPERINTENDENCIA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del servicio es de 365 días calendarios o hasta agotar el monto contratado, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la comunicación del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional (DCII) de LA SUPERINTENDENCIA, la misma que se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de suscrito el contrato.

**Plazos para la atención de cada campaña:** EL CONTRATISTA tendrá hasta dos (02) días calendario para responder e implementar los anuncios respecto al inicio de una nueva campaña, contados a partir del día siguiente de la solicitud del DCII. El DCII indicará el monto de la campaña, los textos, piezas y enlaces a utilizar. Finalizada la campaña, EL CONTRATISTA tendrá hasta tres (03) días calendario para el envío del reporte.

### **CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por el requerimiento y sus anexos, la oferta de EL CONTRATISTA, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por LA SUPERINTENDENCIA, de ser el caso.

### **CLÁUSULA SEXTA: OTRAS PENALIDADES**

Se establecerán otras penalidades en los siguientes casos:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Demora en la implementación de los anuncios de la campaña (máximo 2 días calendario).	5% de la UIT por día de retraso.
Demora en el envío del informe con los resultados de la campaña (máximo 3 días calendario).	3% de la UIT por día de retraso.

En ambos casos, las penalidades se sustentarán mediante un informe emitido por el DCII y remitido a la Subgerencia de Logística, adjuntando las evidencias de cada caso.

Las penalidades se deducen de los pagos parciales o del pago final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad, LA SUPERINTENDENCIA puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 de su Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUPERINTENDENCIA: Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y/o a la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE: \_\_\_\_\_

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a LA SUPERINTENDENCIA, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, «Dia» de «Mes» de «Año»

\_\_\_\_\_  
"LA SUPERINTENDENCIA"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

«NombreCompleto»

«Puesto»